



# INFORME

|                   |                     |                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SERVICIO</b>   | INFRAESTRUCTURAS    | <b>ASUNTO</b>                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>EXPEDIENTE</b> | ROTONDA CALLE COLÓN | PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN ENTRE CALLE COLÓN, AVENIDA DE SAN IGNACIO DE LOYOLA, CALLE SARGAL Y CALLE MATEO MIGUEL AYLLÓN". VERSIÓN FEBRERO 2023. |
| <b>FECHA</b>      | 16.08.2023          |                                                                                                                                                                                                                                           |

## 1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

El cruce de las Calles Colón y San Ignacio de Loyola está mal resuelto actualmente, desde el punto de vista del tráfico, pues pretende funcionar como una rotonda, pero con un diseño totalmente inadecuado, con una isleta central de muy reducidas dimensiones y excesiva superficie de calzada en la que situación de los cruces de los vehículos no es clara, con la consiguiente inseguridad vial.

Además, existen también las siguientes necesidades:

- La situación de la parada del autobús urbano más próxima, en la Calle Colón, está junto a una acera de reducidas dimensiones, que no permite instalar marquesina para la espera de los usuarios, que además estrecha el paso para el resto de peatones, y no es cómoda para el acceso a/desde los autobuses.
- La Calle Mateo Miguel Ayllón tiene las aceras de muy reducidas dimensiones. Tiene mayor uso la del lado izquierdo (en dirección hacia el cruce con Calle Colón), y es especialmente incómoda en el segundo tramo (desde Calle Juan Saiz), por tener aparcamiento de vehículos junto a ese lado. El ancho de calzada de este último tramo también es muy escaso. Finalmente, el paso de peatones situado junto a la Calle Juan Saiz tiene escasa visibilidad para los peatones.

Por tanto, en el proyecto objeto de este informe se ha incluido:

- Nuevo diseño del cruce de calles mencionado, con una isleta central de dimensiones apropiadas, y un encauzamiento claro de los vehículos en los accesos. En particular, hay una amplia superficie con uso actual de calzada en el cruce de las Calles Colón y Mateo Miguel Ayllón, que sustituida por acera, además de encauzar a los vehículos, genera espacio para situar una marquesina para el Servicio de Transporte Urbano, además de facilitar el tránsito peatonal, en uno de los accesos hacia un Colegio.
- Ampliación la acera de Calle Mateo Miguel Ayllón, en el tramo mencionado, a costa de reducir muy pocas plazas de aparcamiento, y cambio de situación del paso de peatones hacia la Calle Juan Saiz (y hacia el Colegio también citado).
- Modificaciones parciales necesarias de los servicios urbanos existentes en el ámbito de la actuación, una vez investigadas las redes. En particular, cambio de situación de algún punto de alumbrado urbano (iluminando la glorieta desde los acerados exteriores), conexión eléctrica subterránea con reloj-termómetro existente y marquesina a instalar, y nueva canalización eléctrica bajo acerado de Mateo Miguel Ayllón.
- Acondicionamiento del pavimento de la nueva glorieta, actualmente deteriorado y afectado por zanjas, y corrección de un hundimiento de la calzada (producto de una avería en la red de distribución de agua, arreglada ya hace unos años), junto al número 1 de Calle Colón.
- Renovación de la señalización horizontal, y adecuación de la vertical.
- Aprovechando la actuación, se pretende mejorar el aspecto urbano de la zona, en especial ajardinando la isleta central, en la que se prevé también colocar una escultura (no incluida en la obra ni las plantas ni la escultura).

La necesidad y su relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

## 2. PROPUESTA DE NO DIVISIÓN EN LOTES

No se contempla la división en lotes, y consiguiente ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, debido a que se dificultaría la ejecución, pues el tamaño de la obra completa es pequeño y su división la haría económicamente inviable para los contratistas.

### 3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento del artículo 202 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución del contrato, la obligación, por parte del contratista adjudicatario, de realizar una recogida selectiva de todos los residuos generados en la obra, manteniendo las diferentes fracciones separadas para su correcta gestión.

A esta condición especial de ejecución del contrato se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el apartado f) del artículo 211.

### 4. DECLARACIÓN RESPECTO PLAZO Y PRECIO

La duración del contrato se ha establecido teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

El presupuesto base de licitación (límite máximo de gasto + IVA) es adecuado a los precios de mercado.

### 5. DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe total de licitación (IVA excluido) es de 99.173,56 €.

El importe total de la obra (IVA incluido) es de 120.000,00 €.

### 6. CLASIFICACIÓN

Para la ejecución de las obras, teniendo en cuenta el artículo 77 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por ser el importe de las obras inferior a 500.000 €, no es exigible clasificación del contratista.

### 7. SOLVENCIA ECONÓMICA/FINANCIERA Y TÉCNICA/PROFESIONAL

Disponer de clasificación en el Grupo G (Viales y pistas), subgrupo 4 (Con firmes de mezclas bituminosas), categoría 1 (hasta 150.000 €) o superior, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica/financiera y técnica/profesional del contratista.

Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario. Deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario. Acreditación mediante la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que

constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen.

En caso de que el contratista sea una empresa con una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica podrá acreditarse también mediante una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. El requisito mínimo será, en cuanto a maquinaria, que disponga de retroexcavadora, dumper, y camión basculante, y en cuanto a equipo técnico, que disponga de un ingeniero de caminos, o de un ingeniero técnico de obras públicas (o graduado equivalente).

## 8. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se propone licitar la obra por el procedimiento abierto.

## 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El único criterio de adjudicación será el económico. Se valorará hasta un máximo de 50 puntos.

El licitador que ofrezca más baja obtendrá 50 puntos. El resto de licitadores obtendrán una puntuación proporcional a la baja que oferten.

La consideración de baja desproporcionada se realizará idénticamente a lo previsto en la legislación para el caso de un único criterio valorable para la adjudicación del contrato (art. 85 RGLCAP). A estos efectos si el licitador que mayor puntuación obtenga (en este criterio objetivo), su oferta económica está incurso en presunta desproporción o anomalía, se le solicitará que justifique su oferta en los términos del art. 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

## 10. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA

El plazo de ejecución de las obras será de TRES (3) meses, contados a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo, que deberá firmarse durante los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato.

El plazo de garantía de las obras será de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción de las obras, que puede ser aumentado en la oferta del contratista.

## 11. REVISIÓN DE PRECIOS

Dado el plazo de ejecución de la obra y sus características, no se aplicará revisión de precios en los términos expresados en el capítulo II del título III de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

VICENTE BELINCHÓN CARLAVILLA  
JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS